



## PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

### A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DON JOSÉ RAMÍREZ DEL RÍO, DON FRANCISCO JOSÉ CONTRERAS PELÁEZ, DON PEDRO REQUEJO NOVOA, DOÑA MIREIA BORRÁS PABÓN y DON RAFAEL FERNÁNDEZ- LOMANA GUTIÉRREZ, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes **preguntas para las que solicitan respuesta por escrito**.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El conocido informe para la elaboración del Estatuto del Artista surge como resultado de la Subcomisión creada por acuerdo de la Cámara el 2 de enero de 2017. En esta Subcomisión se aprobó un Informe por unanimidad de todos los grupos en el Congreso de los Diputados. El informe sobre el Estatuto del Artista se publicó en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (BOCG) el pasado 20 de junio de 2018, y en él se contemplan una serie de recomendaciones para que algunos ministerios como el de Hacienda, Trabajo y Seguridad Social se pronuncien sobre las mismas. En el punto 21 del citado Estatuto (pp. 60-61) se proponen los siguientes cambios en las desgravaciones aplicables:



*“21. Rendimientos de actividad económica (en estimación directa, modalidad normal o simplificada). En la actualidad se produce una altísima litigiosidad entre los contribuyentes y la Agencia Tributaria respecto de los gastos fiscalmente deducibles cuando se ejerce por cuenta propia una actividad económica. Dicha litigiosidad tiene colapsados los Tribunales económico-administrativos y los Tribunales contencioso-Administrativos con miles de reclamaciones y recursos, que consumen un gran coste de medios materiales y humanos de la Administración Tributaria y de la Administración de Justicia, y que constituyen un factor negativo para la competitividad del país, pues implican un gasto improductivo. Por otra parte, en la actualidad existe un tratamiento fiscal muy heterogéneo, sin justificación razonable, en cuestiones como la deducción de los gastos relativos a vehículos (regulación en IVA vs regulación en IRPF), la deducción por gastos de cheques-transporte, o la deducción de gastos por relaciones públicas. Para reducir dicha litigiosidad y sus negativas consecuencias, introducir seguridad jurídica en las relaciones entre los contribuyentes y la Agencia Tributaria, y homogeneizar los tratamientos tributarios de situaciones análogas (tanto entre el IVA y el IRPF, como entre el propio IRPF en función de la calificación de los rendimientos, y como entre el IRPF estatal y el IRPF de las normativas forales vascas), se propone introducir en la propia norma del IRPF estatal criterios objetivos respecto de determinados gastos fiscalmente deducibles, aplicables a todos los contribuyentes del IRPF que perciban rendimientos de actividades económicas y tributen en régimen de estimación directa (tanto en modalidad normal, como en modalidad simplificada); así como introducir nuevas reglas que equiparen los tratamientos tributarios de situaciones análogas. En concreto: 1. Gastos de adquisición, arrendamiento, mantenimiento y amortización, vinculados con la utilización de vehículos de transporte. Admitir la deducción de gastos relacionados con la adquisición, arrendamiento, cesión de uso, reparación, mantenimiento, depreciación, amortización y cualquier otro vinculado con la utilización de vehículos automóviles de turismo, sus remolques, ciclomotores y motocicletas, en los*



mismos términos que los recogidos en la normativa del IVA (es decir, una presunción de afectación y deducción del 50 %, salvo que el contribuyente acredite un porcentaje de afectación superior o la Administración Tributaria acredite un porcentaje de afectación inferior). 2. Gastos por promoción, relaciones públicas, representación de obras o actuaciones en público, relativos a servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos. Se propone la admisión de la deducción como gasto del 50% de los gastos por relaciones públicas relativos a servicios de restauración, hostelería, viajes y desplazamientos, incluyendo la especificidad de ampliarlo a los fines de semana y con el límite máximo para el conjunto de esos conceptos del 5 por ciento del volumen de ingresos del contribuyente en el período impositivo. Esto ya se admite hoy día en las normas forales vascas del IRPF.

3. Admitir la deducción de los gastos pagados en concepto de transporte público colectivo de viajeros por el desplazamiento entre lugar de residencia y el lugar de trabajo del titular de la actividad en términos análogos a la exención actualmente prevista en 42.3 Ley IRPF, respecto a la generalidad de los perceptores de rendimientos del trabajo, y con el mismo límite máximo anual de 1.500€. 4. Elevar el porcentaje de gastos de difícil justificación en la modalidad de estimación directa simplificada, desde el 5% actual al 10% y elevar su tope de 2.000 a 5.000€ anuales (porcentaje del 10% que hoy día se admite en las normas forales vascas del IRPF, e incluso no establecen límite máximo). 5. Gastos de suministros de agua, gas, electricidad, telefonía e internet correspondientes a su vivienda habitual, cuando ésta sea su lugar de trabajo. La Ley de reformas urgentes del trabajo autónomo introdujo la admisión de estos gastos, pero de forma extremadamente limitada (sólo en la proporción que resulta de multiplicar el% de afectación según superficie por un 30%, lo que en un caso de afectación de un 25% de la superficie supone admitir únicamente la deducción de un 7,5% del gasto). Se propone ampliar de forma razonable y limitada la deducción de dichos gastos, añadiendo la



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

*mención a los gastos de calefacción, y fijándola en un porcentaje de deducción equivalente al porcentaje de afectación, con un máximo de por ejemplo un 30%, y siempre salvo que el contribuyente acredite un porcentaje de afectación superior o la Administración Tributaria acredite un porcentaje de afectación inferior”.*

Como se puede observar, hay diferentes propuestas que el propio Gobierno debe valorar a la hora de implementar el mencionado punto del informe sobre el Estatuto del Artista, habiendo manifestado el propio Ministro el Sr. Rodríguez Uribes en diferentes ocasiones su deseo de traer el proyecto al Congreso.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

### PREGUNTAS

1. ¿Tiene el Gobierno algún proyecto definido para implementar el punto 21 del informe aprobado por el Congreso de los Diputados para la elaboración del Estatuto del Artista?
2. En caso afirmativo, ¿cuándo tiene el Ejecutivo previsto promover la elaboración de una norma que contenga el punto 21 del informe aprobado por el Congreso de los Diputados para la elaboración del Estatuto del Artista?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de enero de 2020.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 83025 21/01/2021 13:59

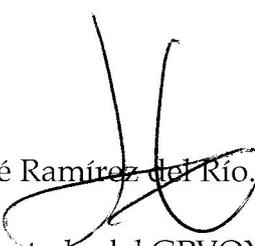


CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

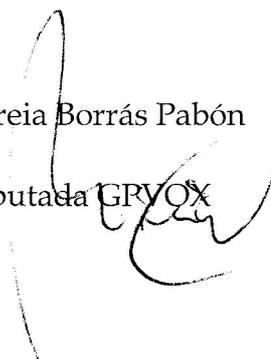
GRUPO PARLAMENTARIO



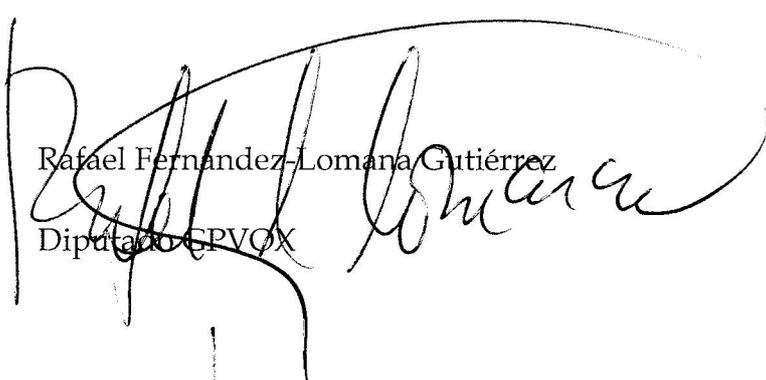
José Ramírez del Río.  
Diputado del GPVOX.



Pedro Requejo Novoa  
Diputado del GPVOX.



Mireia Borrás Pabón  
Diputada GRVOX



Rafael Fernández Lomana Gutiérrez  
Diputado GPVOX



Francisco José Contreras Peláez  
Diputado del GPVOX.



V.B. Macarena Olona Choclán  
Portavoz Adjunta GPVOX